	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-053
		VERSIÓN	02
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS – GRANDES SUPERFICIES – OTROS MECANISMOS DE AGREGACION DE DEMANDA	PÁGINA:	1 de 20
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y conforme a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.2.7 Y 2.2.1.2.1.2.9 y el literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la procedencia del Instrumento de Agregación de Demanda (IAD/SDA) de Software por Catálogo II CCE-SNG-IAD-002-2024, derivado del proceso de contratación CCENEG-075-02-2024, con vigencia desde el 22 de noviembre de 2024 hasta el 22 de noviembre de 2027, el parágrafo 3 del artículo 42 del Decreto 1955 de 2019 y en concordancia con el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se presenta el estudio previo que expone la necesidad que se pretende satisfacer.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER


El Instituto para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON creado por el Concejo de Bogotá mediante Acuerdo 080 de 1967, como un establecimiento público, descentralizado de orden distrital, adscrito al Sector de Integración Social, en el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2024 – 2027: “Bogotá Camina Segura”, teniendo en cuenta lo establecido en Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D para el IDIPRON, atendiendo al programa Fortalecimiento institucional para un gobierno confiable, así como a su misionalidad, la cual se define de la siguiente manera: “IDIPRON es la entidad Distrital que a través de un modelo pedagógico basado en los principios de afecto y libertad, atiende las dinámicas de la calle y trabaja por el goce pleno de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud en situación de vida en calle, en riesgo de habitarla o en condiciones de fragilidad social, desarrollando sus capacidades para que se reconozcan como sujetos transformadores y ciudadanos que ejercen sus derechos y deberes para alcanzar una vida digna y feliz.”, para contribuir con la consecución de los objetivos misionales busca fortalecer la gestión, y para ello se requiere apoyar la realización de los trámites internos de la entidad mediante servicios administrativos tales como el que se requiere mediante la presente contratación, el cual permite implementar y/o fortalecer las herramientas adecuadas, para mejorar la eficacia administrativa en observancia de los principios de transparencia, participación y colaboración, alineados a estándares técnicos y normativos en el Estado Colombiano.

El IDIPRON destina recursos del rubro de funcionamiento, en el cual residen todos los procesos esenciales para la debida operación del instituto, esto con el fin de dar alcance a los objetivos propuestos desde la administración central, tales como el soporte de los procesos administrativos con los que cuenta la Entidad en pro de su misionalidad.

Para efectos de materializar la gestión del IDIPRON, en especial el soporte administrativo de su gestión, mediante Acuerdo N° 009 del 15 de septiembre de 2022, “Por el cual se modifica la Estructura Organizacional del INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD IDIPRON, se establecen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”, se modificó la Estructura Organizacional del IDIPRON, estableciendo las funciones de sus dependencias, por lo que de conformidad con el Artículo 11, la GERENCIA ADMINISTRATIVA., tiene las siguientes funciones:

- “1. Dirigir los servicios administrativos necesarios para el funcionamiento del Instituto, atendiendo los lineamientos de la Secretaría General.
2. Administrar y controlar los servicios necesarios para el apoyo del desarrollo de las actividades misionales y administrativas como son los de seguridad, vigilancia, seguros, aseo, cafetería, fotocopiado, logística y transporte dispuestos en las distintas sedes del Instituto.
- (...)
12. Formular y adoptar las estrategias conducentes a aportar desde su Gerencia a las metas de Políticas, Proyectos, Planes y Programas del Instituto y la Ciudad acorde con los lineamientos y directrices de la Dirección General.
13. Las demás que se deriven de la naturaleza de los asuntos bajo su responsabilidad.”

Desde la Gerencia Administrativa se hace necesario estructurar la parte técnica, gestionar y ejecutar la compra de insumos de menaje y cafetería, dada la importancia del cumplimiento de sus funciones, como la eficiencia de los servicios administrativos necesarios para el óptimo funcionamiento del Instituto, así como el apoyo al desarrollo de las actividades misionales y administrativas, contribuyendo en la consecución de los objetivos misionales,

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INTEGRACIÓN SOCIAL Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-053
		VERSIÓN	02
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS – GRANDES SUPERFICIES – OTROS MECANISMOS DE AGREGACION DE DEMANDA	PÁGINA:	2 de 20
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

fortaleciendo la gestión a través de sus procesos.

Es así que, con el propósito de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades institucionales y la atención a funcionarios, contratistas y visitantes, se considera necesaria la adquisición de elementos de menaje y cafetería.

Estos implementos son indispensables para el funcionamiento cotidiano del Instituto, la realización de reuniones de trabajo, capacitaciones, eventos institucionales y la atención al público en general.

La compra de estos elementos busca:

- Mejorar las condiciones de bienestar laboral, proporcionando utensilios adecuados para la preparación y consumo de alimentos y bebidas.
- Optimizar la presentación institucional, asegurando una atención adecuada y ordenada en reuniones, comités y actividades en general.
- Promover el uso responsable y sostenible de recursos, mediante la adquisición de materiales duraderos y de fácil mantenimiento.

En consecuencia, la compra de estos elementos contribuye al buen desarrollo de las labores diarias, al fortalecimiento de la imagen institucional y al bienestar general de las personas..

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO DEL PROCESO

“ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE MENAJE Y CAFETERIA REQUERIDOS PARA LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES”

2.1.1 ALCANCE DEL OBJETO

Suministro de elementos de menaje y cafetería necesarios para apoyar el desarrollo de actividades institucionales, garantizando la disponibilidad de utensilios y productos requeridos para la prestación de servicios de alimentación y funcionamiento administrativo.


2.1.2. RELACION DE BIENES, PRODUCTOS, SERVICIOS Y/O OBRAS A ADQUIRIR:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Greca capacidad para 120 tintos (cafetera eléctrica).	Unidad	2
2	Termo capacidad 3 litros.	Unidad	15
3	Olla chocolatera grande capacidad 7 litros.	Unidad	6
4	Filtro de tela para greca. Capacidad 1 libra.	Unidad	328

2.1.3. CLASIFICACIONES UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, en el clasificador de Bienes y servicios son los siguientes:

CLASIFICACIONES UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
48101506	Maquinaria, Equipo y Suministros para la Industria de Servicios	Equipos de servicios de alimentación para instituciones	Equipo para cocinar y calentar	Calentadoras de café para uso comercial
48101908	Maquinaria, Equipo y Suministros para la Industria de Servicios	Equipos de servicios de alimentación para instituciones	Tazas para servicios de mesa	Ollas para servicio de comidas
48101907	Maquinaria, Equipo y Suministros para la Industria de Servicios	Equipos de servicios de alimentación para instituciones	Tazas para servicios de mesa	Jarras para servicio de comidas

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-053
		VERSIÓN	02
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS – GRANDES SUPERFICIES – OTROS MECANISMOS DE AGREGACION DE DEMANDA	PÁGINA:	3 de 20
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del proveedor y del IDIPRON son las establecidas en los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano **Adquisición en Grandes Almacenes**

2.3. SITIO DE ENTREGA

Los elementos objeto del presente proceso de contratación, serán entregados previa concertación con el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato y el área de almacén, en la ciudad de Bogotá D.C., en el lugar y horario establecido para tal fin y de acuerdo con la capacidad de recibo que será definida por esta última, así:

PUNTO DE ENTREGA	DIRECCIÓN	HORARIO
UPI La 32	Carrera 32 N° 12-09/55, Barrio Pensilvania, Localidad Puente Aranda	7:00 am a 4:30 pm Lunes a viernes

Es importante precisar que de acuerdo con la capacidad que determine el área de almacén, las entregas podrían realizarse en otros espacios de almacenamiento temporal del instituto, destinadas para tal fin. Lo anterior previa concertación con el supervisor o la persona designada y el almacén.

2.4. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, o hasta agotar recursos, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución de este.

2.5. FORMA DE PAGO

Se realizará un único pago, previa entrega de los elementos, dentro de los treinta (30) días siguientes a la factura debidamente diligenciada, el recibo a satisfacción del informe de las actividades ejecutadas por parte del supervisor del contrato, y la presentación de la certificación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal o revisor fiscal (según aplique).


El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del PAC y los de Tesorería Distrital.

El pago al contratista será efectuado por el IDIPRON, en el número de cuenta y entidad bancaria que el contratista informe para tal fin. EL IDIPRON efectuará las retenciones de orden fiscal, de conformidad con la normativa vigente, las cuales estarán a cargo del Contratista.

El CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal si no tiene revisor fiscal y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista en caso de ser persona natural deberá anexar con la factura la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura. En todo caso, el pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Plan Anual de Caja).

Las facturas presentadas por el Contratista deberán cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y en la Resolución No. 042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN para el caso de la factura electrónica

REQUISITOS PARA EL PAGO: Certificación de cumplimiento o de recibo a satisfacción de los servicios y/o bienes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas, suscrita por el supervisor del contrato. (Formato A-GCO-FT-052).

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-053
		VERSIÓN	02
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS – GRANDES SUPERFICIES – OTROS MECANISMOS DE AGREGACION DE DEMANDA	PÁGINA:	4 de 20
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

1. Constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como el pago de Parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICFB y SENA, si aplican), para lo cual, el contratista deberá presentar copia de la/s planilla/s PILA con marca de agua de PAGADA, que corresponda/n por lo menos al mes anterior o al concomitante con el período mensual que esté siendo objeto de trámite de pago por los servicios prestados a satisfacción.
2. Factura o cuenta de cobro respectiva.
3. Comprobante de ingreso al almacén (si aplica).

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

En caso de las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias, en atención a los servicios contratados o al régimen tributario del contratista, el contratista informará oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato.

Una vez recibida la factura y sus soportes a satisfacción por el Supervisor del contrato, la Entidad contara con un plazo de 30 días calendario para realizar el pago.

NOTA 1: El IDIPRON no reconocerá pagos sobre servicios, pedidos o insumos que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato.

NOTA 2: El CONTRATISTA que esté obligado a declarar y pagar el IVA, deberá tener en cuenta lo establecido en el Parágrafo transitorio 2º del artículo 308 la Ley 1819 de 2016, referente a la implementación de la factura electrónica, que será a partir del 1 de enero de 2019, toda vez que, el pago a partir de esa fecha dependerá de la expedición de la factura en forma electrónica.

2. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR:

Los sectores económicos son la división de la actividad económica de un Estado o territorio, atendiendo al tipo de proceso productivo que tenga lugar. Estos se subdividen según distintos criterios en:

Sector primario o agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca.


Sector secundario o industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos subsectores:

- Industrial Extractivo: Extracción minera y de petróleo.
- Industrial de Transformación: Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.

Este último sector agrupa todas aquellas actividades relacionadas con la prestación de servicios a la comunidad, a las empresas y a las personas en general. Por lo tanto, no produce bienes tangibles y no es considerado como un sector productivo. Sin embargo, es necesario aclarar que, a pesar de no producir bienes tangibles, el sector terciario contribuye a la formación del producto y del ingreso nacional.

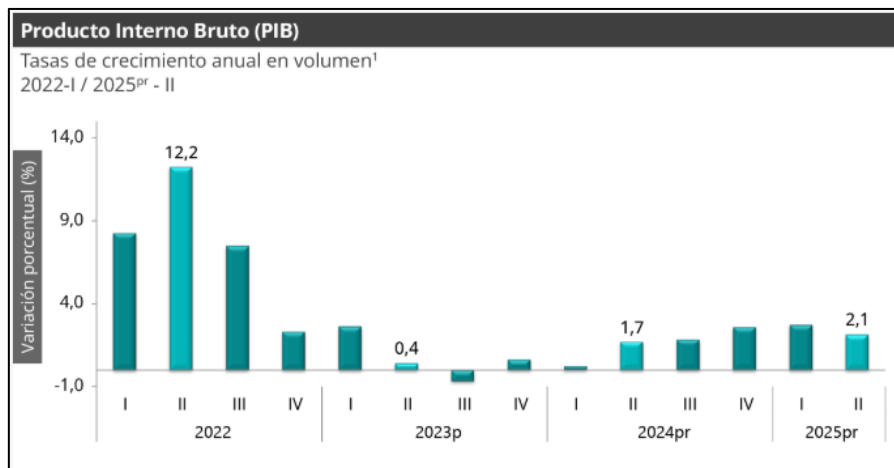
Constituido por aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Este sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INTEGRACIÓN SOCIAL Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-053
		VERSIÓN	02
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS – GRANDES SUPERFICIES – OTROS MECANISMOS DE AGREGACION DE DEMANDA	PÁGINA:	5 de 20
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

Por otra parte, el sector de comercio hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.

Producto Interno Bruto (PIB)

En el segundo trimestre de 2025^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024^{pr}




FUENTE: Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE -

<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>- Consultado 09/10/2025

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 ^{pr} -II / 2024 ^{pr} -II	2025 ^{pr} / 2024 ^{pr}	2025 ^{pr} -II / 2025 ^{pr} -I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,8	5,3	1,5
Explotación de minas y canteras	-10,2	-7,6	-5,1
Industrias manufactureras	0,9	1,1	1,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	0,9	-0,3	1,0
Construcción	-3,5	-3,3	-0,1
Comercio al por mayor y al por menor ³	5,6	4,8	0,03
Información y comunicaciones	3,0	1,8	2,3
Actividades financieras y de seguros	2,8	3,0	0,8
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	1,5	1,3	0,7
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	1,8	2,7	-0,04
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	7,5	11,4	-2,4
Valor agregado bruto	2,1	2,4	0,3
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,3	0,3
Producto Interno Bruto	2,1	2,4	0,5

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INTEGRACIÓN SOCIAL Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-053
		VERSIÓN	02
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS – GRANDES SUPERFICIES – OTROS MECANISMOS DE AGREGACION DE DEMANDA	PÁGINA:	6 de 20
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

FUENTE: Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE - <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2025.pdf>-consultado 09/10/2025

Durante el primer semestre de 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual)

Información y comunicaciones

En el segundo trimestre de 2025pr, el valor agregado de información y comunicaciones crece 3,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr . Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 2,3%, respecto al trimestre inmediatamente anterior

Tabla 8. Información y comunicaciones			
Tasas de crecimiento en volumen¹			
Segundo trimestre 2025^{pr}			
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025^{pr}-II / 2024^{pr}-II	2025^{pr}/ 2024^{pr}	2025^{pr}-II / 2025^{pr}-I
Información y comunicaciones	3,0	1,8	2,3

FUENTE: Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE - <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2025.pdf>-consultado 09/10/2025

Comercio al por mayor y al por menor

En el segundo trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 5,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 8,3%.
- Transporte y almacenamiento crece 3,4%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 1,4%


 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INTEGRACIÓN SOCIAL <small>Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud</small>	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-053
		VERSIÓN	02
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS – GRANDES SUPERFICIES – OTROS MECANISMOS DE AGREGACION DE DEMANDA	PÁGINA:	7 de 20
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Segundo trimestre 2025^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 ^{Pr} -II / 2024 ^{Pr} -II	2025 ^{Pr} / 2024 ^{Pr}	2025 ^{Pr} -II / 2025 ^{Pr} -I
Comercio al por mayor y al por menor ³	8,3	7,1	2,2
Transporte y almacenamiento	3,4	3,3	0,4
Alojamiento y servicios de comida	1,4	0,7	-0,3
Comercio al por mayor y al por menor¹	5,6	4,8	0,03

FUENTE: Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE - <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2025.pdf>-consultado 09/10/2025

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 0,03% cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 2,2%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,4%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 0,3%.

Índice de Precios al Consumidor – IPC

En septiembre de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,32%, la variación año corrido fue 4,55% y la anual 5,18%.

En septiembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,18%, es decir, 0,63 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,81%.


IPC	Septiembre					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,24	0,32	4,58	4,55	5,81	5,18

FUENTE: Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE - <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica> - consultado 09/10/2025

El comportamiento mensual del IPC total en septiembre de 2025 (0,32%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Educación. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Información y comunicación (1,43%) y Educación (1,39%).

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de septiembre de 2025, el IPC registró una variación de 0,32% en comparación con agosto de 2025, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,32%): Información y comunicación (1,43%), Educación (1,39%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,07%), Salud (0,60%) y por último, Bienes y servicios diversos (0,44%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%), Prendas de vestir y calzado (0,23%), Restaurantes y hoteles (0,20%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,18%), Muebles, artículos para el

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INTEGRACIÓN SOCIAL Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-053
		VERSIÓN	02
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS – GRANDES SUPERFICIES – OTROS MECANISMOS DE AGREGACION DE DEMANDA	PÁGINA:	8 de 20
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,16%), Transporte (0,11%) y por último, Recreación y cultura (-0,16%).

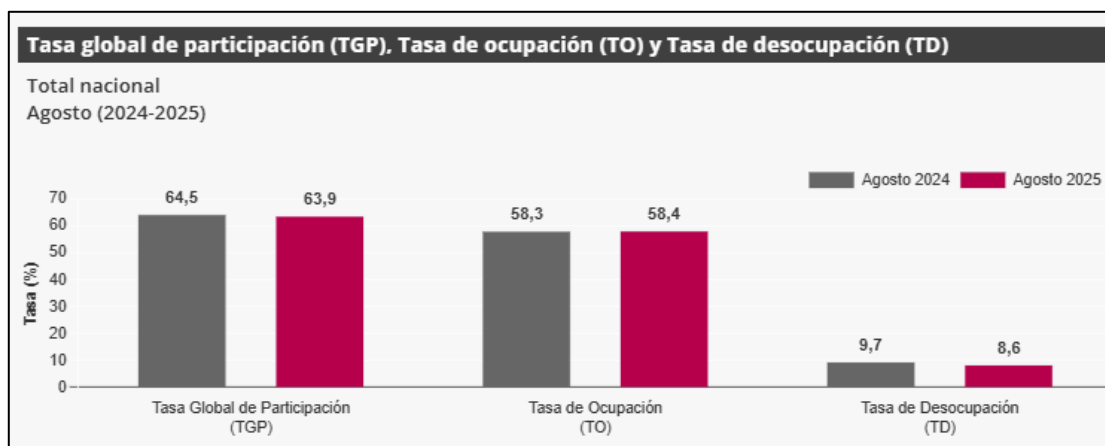
Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual Según divisiones de gasto Septiembre 2024 – 2025

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2024		2025	
			Contribución Puntos porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales	
Información y comunicación	4,33	0,02	0,00	1,43	0,04	
Educación	4,41	1,83	0,08	1,08	0,08	
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,07	0,00	1,07	0,02	
Salud	1,71	0,29	0,00	0,80	0,01	
Bienes y servicios diversos	5,38	0,03	0,00	0,44	0,02	
TOTAL	100,00	0,24	0,24	0,32	0,32	
Alquileres, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,18	0,05	0,31	0,10	
Prendas de vestir y calzado	3,38	0,11	0,00	0,23	0,01	
Restaurantes y hoteles	9,43	0,49	0,05	0,20	0,02	
Alimentos y bebidas no alcohólicas	19,05	0,11	0,02	0,18	0,03	
Materiales, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,02	0,00	0,18	0,01	
Transporte	12,89	0,24	0,03	0,11	0,01	
Recreación y cultura	3,79	-0,28	-0,01	-0,10	0,00	

FUENTE: Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE - <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/sep2025/bol-IPC-ago2025.pdf> - consultado 09/10/2025
Mercado Laboral

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Para el mes de agosto de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,6%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (9,7%). La tasa global de participación se ubicó en 63,9% y la tasa de ocupación en 58,4%, mientras que en agosto de 2024 fueron 64,5% y 58,3%, respectivamente.




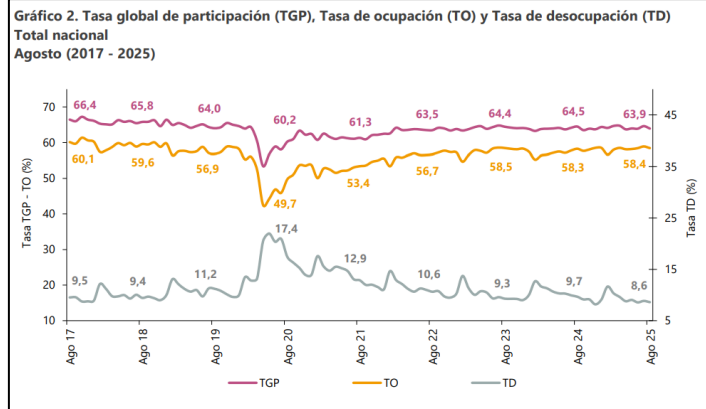
FUENTE: Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE - <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo> - Consultado 09/10/2025

En agosto de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,8%, lo que representó una disminución de 2,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (10,0%). La tasa global de participación se ubicó en 66,7% y la tasa de ocupación en 61,5%, mientras que en agosto de 2024 fueron 67,2% y 60,5%, respectivamente.

Total, nacional mensual

Para el mes de agosto de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,6%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (9,7%). La tasa global de participación se ubicó en 63,9% y la tasa de ocupación en 58,4%, mientras que en agosto de 2024 fueron 64,5% y 58,3%, respectivamente.

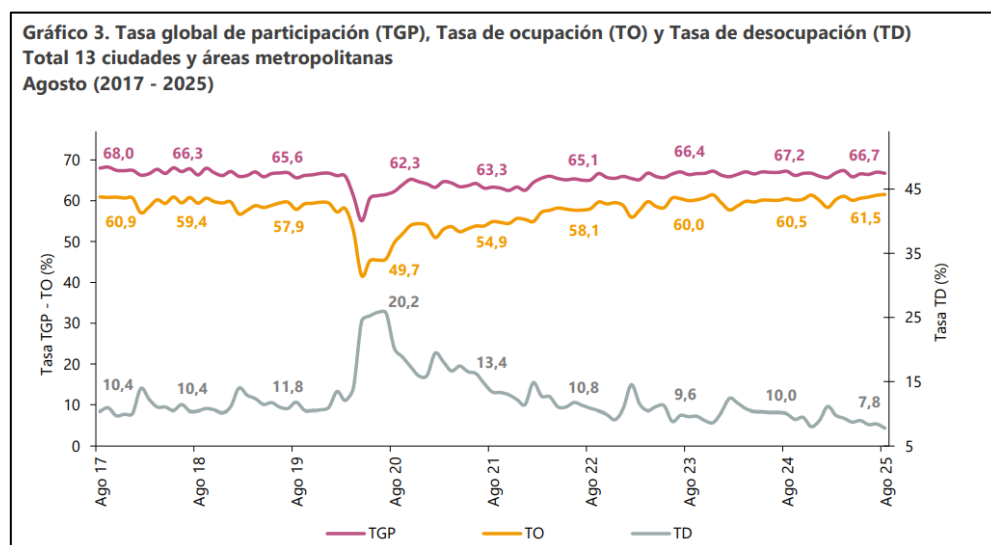
 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INTEGRACIÓN SOCIAL Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-053
		VERSIÓN	02
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS – GRANDES SUPERFICIES – OTROS MECANISMOS DE AGREGACION DE DEMANDA	PÁGINA:	9 de 20
		VIGENTE DESDE	04/10/2022



FUENTE: Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE
<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-ago2025.pdf> consultado 09/10/2025

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual


En agosto de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,8%, lo que representó una disminución de 2,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (10,0%). La tasa global de participación se ubicó en 66,7% y la tasa de ocupación en 61,5%, mientras que en agosto de 2024 fueron 67,2% y 60,5%, respectivamente.

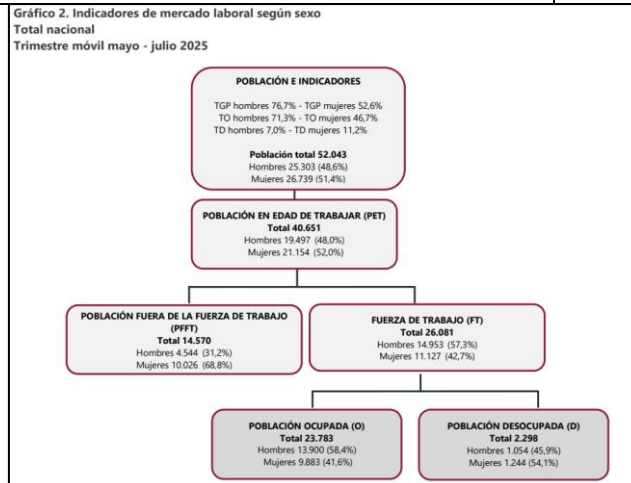


FUENTE: Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE
<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-ago2025.pdf> consultado 09/10/2025

Indicadores de mercado laboral según sexo

Para el trimestre móvil mayo - julio 2025, la tasa de desocupación para las mujeres fue 11,2% y para los hombres 7,0%

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-053
		VERSIÓN	02
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS – GRANDES SUPERFICIES – OTROS MECANISMOS DE AGREGACION DE DEMANDA	PÁGINA:	10 de 20
		VIGENTE DESDE	04/10/2022



FUENTE: Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE
<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLS-may-jul2025.pdf> consultado 09/10/2025

Brechas en Tasa global de participación, ocupación y desocupación


Para el total nacional en el trimestre móvil mayo - julio 2025, la diferencia entre hombres y mujeres en la tasa global de participación (TGP) se ubicó en 24,1 puntos porcentuales (p.p.) y para la tasa de ocupación (TO) en 24,6 p.p. Por su parte, la brecha de la tasa de desocupación (TD) fue 4,1 p.p

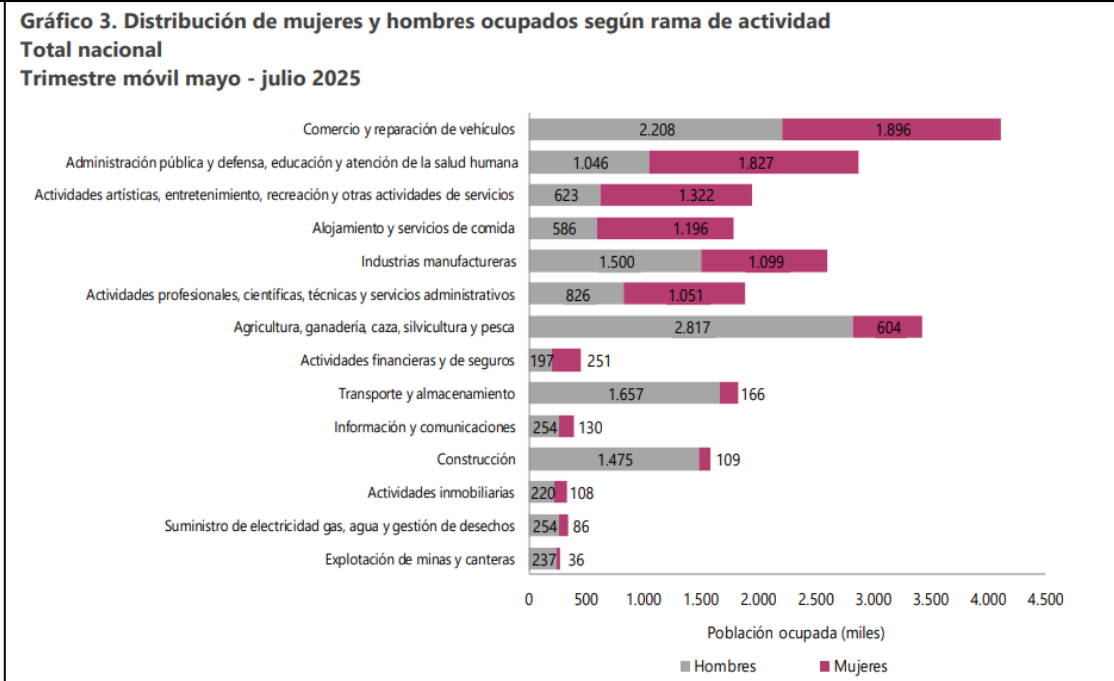
Tasas	Mayo - julio 2025		
	Hombres	Mujeres	Brecha en p.p.*
TGP	76,7	52,6	24,1
TO	71,3	46,7	24,6
TD	7,0	11,2	4,1

FUENTE: Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE
<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLS-may-jul2025.pdf> consultado 09/10/2025

Distribución de mujeres y hombres ocupados según rama de actividad

En el trimestre móvil mayo - julio 2025, las ramas de actividad con mayor número de mujeres ocupadas fueron Comercio y reparación de vehículos (1.896 miles), seguido de Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1.827 miles), Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (1.322 miles) y Alojamiento y servicios de comida (1.196 miles).

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-053
		VERSIÓN	02
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS – GRANDES SUPERFICIES – OTROS MECANISMOS DE AGREGACION DE DEMANDA	PÁGINA:	11 de 20
		VIGENTE DESDE	04/10/2022



FUENTE: Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE
<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLS-may-jul2025.pdf> consultado 09/10/2025

Colombia Compra Eficiente invita a los Grandes Almacenes a vincularse a la TVEC para ofrecer a las Entidades Compradoras el Catálogo de Gran Almacén para sus Procesos de Contratación hasta por el monto máximo de la Mínima Cuantía de la respectiva Entidad Compradora.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1860 de 2021, Colombia Compra Eficiente estableció las reglas para la creación y utilización de los catálogos de bienes o servicios derivados de Instrumentos de Agregación de Demanda con MiPymes, a los cuales podrán acudir las Entidades Compradoras para celebrar contratos hasta por el monto de la mínima cuantía.


Las Entidades Compradoras con régimen especial de contratación podrán realizar compras en los catálogos de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, de acuerdo con lo que establezca su Manual de Contratación.

A. Catálogos de Grandes Almacenes

- (a) El Gran Almacén interesado en ofrecer sus productos en la TVEC debe solicitar a Colombia Compra Eficiente la asignación de un usuario, aceptar y firmar los Términos y Condiciones de Uso contenidos en el presente documento.
- (b) El Gran Almacén debe publicar su Catálogo en la TVEC utilizando el formato definido por Colombia Compra Eficiente. Cada Gran Almacén debe publicar un único Catálogo de Gran Almacén.
- (c) El Gran Almacén es responsable de su Catálogo para: (i) actualizar precios; (ii) actualizar la descripción, especificaciones técnicas del bien, inclusión de armado o instalación para los bienes que lo requieran (iv) incluir nuevos bienes; (v) eliminar bienes y (vi) introducir o eliminar ciudades o municipios en los que ofrezca su Catálogo.
- (d) El Gran Almacén puede actualizar el Catálogo en cualquier momento.
- (e) Colombia Compra Eficiente revisa, aprueba o rechaza semanalmente el Catálogo de Gran Almacén en la TVEC.
- (f) Colombia Compra Eficiente puede rechazar la inclusión de bienes nuevos en el Catálogo de Gran Almacén si: (i) este no siguió los parámetros del Clasificador de Bienes y Servicios y (ii) las especificaciones del bien no son claras o completas.
- (g) Los costos y gastos en que incurra el Gran Almacén con ocasión de las siguientes actividades son exclusivamente de su cargo: (i) la vinculación a la TVEC; (ii) la publicación del Catálogo del Gran Almacén y (iii) la actualización del Catálogo del Gran Almacén.
- (h) Colombia Compra Eficiente no garantiza a los Grandes Almacenes la colocación de órdenes de compra a su favor en la TVEC.

Proceso de Contratación en Gran Almacén

- (a) La Entidad Compradora debe adjuntar el estudio previo en la TVEC y revisar los precios del Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir y así seleccionar el Gran Almacén que ofrezca el menor precio de cada uno

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-053
		VERSIÓN	02
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS – GRANDES SUPERFICIES – OTROS MECANISMOS DE AGREGACION DE DEMANDA	PÁGINA:	12 de 20
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

de los bienes requeridos. Cuando distintos Grandes Almacenes ofrecen el menor precio para algunos de los bienes solicitados, la Entidad Compradora debe generar una Orden de Compra para cada uno de los Grandes Almacenes que los presente, caso en el cual la sumatoria de los bienes requeridos no debe superar el valor de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora.

En caso de empate, se debe aplicar lo siguiente:

Numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 que dice: En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan (b) Solamente para la primera compra a cada Gran Almacén, la Entidad Compradora debe anexar en la Orden de Compra el formulario para creación de la Entidad Compradora en el Gran Almacén y los documentos que allí se relacionen.

(c) Si hay dudas en relación con la determinación del valor de la mínima cuantía de la Entidad Compradora, esta debe consultar en la página web de Colombia Compra Eficiente el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

(d) Los precios de los bienes incluidos en el Catálogo de Gran Almacén contienen (a) IVA; y (b) impuesto al consumo (si aplica) y cualquier carga tributaria que aplique en la jurisdicción donde está ubicado el Gran Almacén.

(e) Las Entidades Compradoras ya sea de orden territorial o nacional que funcionen en un ente territorial, son responsables de indicar detalladamente a los proveedores en los campos correspondientes dentro de la Solicitud de Compra, los gravámenes o tributos, impuestos, tasas, contribuciones y en general cualquier carga impositiva, a los que están sujetos sus procesos de contratación.

En línea con lo anterior, la finalidad principal es que los proveedores de la TVEC conozcan claramente las obligaciones a su haber por concepto de los gravámenes o tributos, impuestos, tasas, contribuciones y en general cualquier carga impositiva que les serán retenidos en calidad de sujetos pasivos del hecho generador. Adicionalmente, las Entidades Compradoras deberán informar la forma de recaudo de los mismos.

(f) El valor mínimo de las transacciones realizadas en la TVEC entre Entidades Compradoras y los Grandes Almacenes, deberá ser de un (1) SMMLV. Es potestad del Gran Almacén ejecutar la Orden de Compra que reciba con un valor inferior a este. En caso de decidir no ejecutarla, está en la obligación de informarle a la Entidad Compradora durante el día hábil siguiente al recibo de la Orden de Compra para cancelar la misma.

(g) El valor máximo de las transacciones realizadas en la TVEC entre Entidades Compradoras y el Gran Almacén debe ser hasta la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora. Para las Entidades Compradoras de régimen especial el valor máximo será el que haya definido en su manual de contratación.

Para estimar el valor del CDP se tuvo en cuenta el presupuesto asignado. Adicionalmente se realizó una validación de precios mediante la consulta de las grandes superficies que ofrecen los productos requeridos en la tienda virtual del estado colombiano.

Permitiendo así obtener los siguientes resultados:



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
INTEGRACIÓN SOCIAL
Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud

GESTIÓN CONTRACTUAL

CÓDIGO

A-GCO-FT-053

VERSIÓN

02

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ACUERDO MARCO DE PRECIOS – GRANDES
SUPERFICIES – OTROS MECANISMOS DE
AGREGACION DE DEMANDA**

PÁGINA:

13 de 20

**VIGENTE
DESDE**

04/10/2022

gsf01- GRECA PARA 120 TINTOS (Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones)



Greca para 120 tintos a gas o eléctrica está fabricado en acero 430 Brillante calibre 26. Tres servicios (Café, Agua y Leche). Llaves de chupa tipo italiana. Recipiente en acero o porcelana. - Porta niveles en Aluminio. Cable encauchetado para alta potencia. Incluye aro y 2 filtros para el café. 110 voltios. 1500 watts Antes de utilizar las grecas, por favor leer el manual de instrucciones, así evitaremos daños al inicializar el producto, y anulaciones de garantías. Garantía 6 meses. NO APLICA para resistencias, control 3 calores o daños por mal manejo de usuario. SUJETO A DISPONIBILIDAD DE INVENTARIO. IMAGEN DE REFERENCIA. PRODUCTO BAJO PEDIDO 30 A 45 DIAS

820.000,00 COP

1,00

Unidad

Agregar al carrito

Suministrado por

No. parte del proveedor 4dq6088e1i3kg4k

Nombre del fabricante Ninguno/a

Número de pieza del fabricante Ninguno/a

Mercancía Ninguno/a

Etiquetas [Agregar etiqueta](#)

Valor IVA 130.924

Valor Ipoconsumo Ninguno/a

Valor IVA 130.924

Comentarios del comprador

No hay comentarios.

gsf01-TERMO MULTIBEBIDAS 3 LITROS UNIVERSAL REF L60530 (Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones)

estrellas. 0 clasificaciones)



El Termo Multibebidas de 3 litros Universal Ref L60530 es un producto de alta calidad y durabilidad diseñado para mantener tus bebidas calientes o frías durante horas. Con su capacidad de 3 litros, es perfecto para llevar contigo en tus viajes, excursiones o simplemente para tenerlo en casa y disfrutar de tus bebidas favoritas en cualquier momento. Este termo cuenta con un diseño moderno y elegante, fabricado con materiales resistentes y de alta calidad que garantizan su durabilidad. Su tapa hermética asegura que no se derrame ninguna gota de líquido, manteniendo tus bebidas frescas y sin fugas. Además, este termo es universal, lo que significa que es compatible con una amplia variedad de bebidas, desde café y té hasta jugos y agua. Su diseño ergonómico facilita su transporte y su asa resistente te permite llevarlo cómodamente a donde quiera que vayas. Especificaciones técnicas: – Capacidad: 3 litros – Material: Acero inoxidable de alta calidad – Tapón hermético para evitar derrames – Diseño ergonómico y asa resistente para un fácil transporte – Compatible con una amplia variedad de bebidas –

Mantenimiento de temperatura: mantiene las bebidas calientes o frías durante horas *LA IMAGEN SOLO ES DE REFERENCIA Y AMBIENTACIÓN Y PUEDE VARIAR, ESTÁ SUJETA A VERIFICACIÓN POR PARTE DEL CLIENTE (SI ES NECESARIO SOLICITAR FICHA TÉCNICA) PRODUCTO SUJETO A DISPONIBILIDAD DE INVENTARIO Y ROTACIÓN DEL MISMO NO INCLUYE INSTALACIÓN*

Suministrado por

170.000,00 COP

No. parte del proveedor c4shc09k2t2ei58p

1,00

Unidad

Agregar al carrito

Nombre del fabricante Ninguno/a

Número de pieza del fabricante Ninguno/a

Mercancía Ninguno/a

Etiquetas [Agregar etiqueta](#)

Valor IVA 27.142

Valor Ipoconsumo Ninguno/a

Valor IVA 27.142



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
INTEGRACIÓN SOCIAL
Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud

GESTIÓN CONTRACTUAL

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ACUERDO MARCO DE PRECIOS – GRANDES
SUPERFICIES – OTROS MECANISMOS DE
AGREGACION DE DEMANDA**

CÓDIGO

A-GCO-FT-053

VERSIÓN

02

PÁGINA:

14 de 20

VIGENTE DESDE

04/10/2022

gsf01-CHOCOLATERA RECORTADA 8 LITROS

(Actualmente 0.0/5 estrellas, 0 clasificaciones)



fabricado con aluminio de la mas alta calidad para hacerlo un excelente conductor del calor, lo que lo hace un utensilio muy eficiente al momento de la cocción, ahorrando tiempo y energía. Alto 25.5 cm Diámetro 21 cm Capacidad 8 litros La imagen solo es de referencia y ambientación y puede variar, está sujeta a verificación por parte del cliente PRODUCTO SUJETO A DISPONIBILIDAD DE INVENTARIO Y ROTACIÓN DEL MISMO EL COLOR PUEDE VARIAR, EL COLOR NO AFECTA A LA FUNCIONALIDAD DEL PRODUCTO Producto bajo pedido 30 días hábiles

42.000,00 COP

1,00

Unidad

Agregar al carrito

Suministrado por HAS LTDA mediante Coupa Supplier Portal

No. parte del proveedor s7r7c02p1svunyqi

Nombre del fabricante Ninguno/a

Número de pieza del fabricante Ninguno/a

Mercancía Ninguno/a

Etiquetas [Agregar etiqueta](#)

Valor IVA 6.705

Valor Ipoconsumo Ninguno/a

Valor IVA 6.705

gsf01-FILTROS DE TELA DE 25 CM PARA GRECAS DE 1 LIBRA

(Actualmente 0.0/5 estrellas, 0 clasificaciones)

clasificaciones)



filtros de tela de 25 cm para grecas de 1 libra La imagen solo es de referencia y ambientación y puede variar, está sujeta a verificación por parte del cliente PRODUCTO SUJETO A DISPONIBILIDAD DE INVENTARIO Y ROTACIÓN DEL MISMO EL COLOR PUEDE VARIAR, EL COLOR NO AFECTA A LA FUNCIONALIDAD DEL PRODUCTO Producto bajo pedido 30 días hábiles

6.200,00 COP

1,00

Unidad

Agregar al carrito

Suministrado por HAS LTDA mediante Coupa Supplier Portal

No. parte del proveedor g8biy1g37yvagp0o

Nombre del fabricante Ninguno/a

Número de pieza del fabricante Ninguno/a

Mercancía Ninguno/a

Etiquetas [Agregar etiqueta](#)

Valor IVA 989

Valor Ipoconsumo Ninguno/a

Valor IVA 989

Comentarios del comprador

No hay comentarios



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
INTEGRACIÓN SOCIAL
Instituto Distrital para la Protección
de la Niñez y la Juventud

GESTIÓN CONTRACTUAL

CÓDIGO

A-GCO-FT-053

VERSIÓN

02

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ACUERDO MARCO DE PRECIOS – GRANDES
SUPERFICIES – OTROS MECANISMOS DE
AGREGACION DE DEMANDA**

PÁGINA:

15 de 20

**VIGENTE
DESDE**

04/10/2022

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE MENAJE Y CAFETERIA REQUERIDOS PARA LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES"

ITEM	DESCRIPCIÓN ELEMENTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES	HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA			
				VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	<p>GRECA ELECTRICA</p> <p>Eléctrica 110 voltios, 1200 watts Cuerpo elaborado en lámina de acero brillante inoxidable de calibre 26 como mínimo, grado de alimento Recipiente en acero o porcelana Porta niveles en aluminio Cable encaucheteado para alta potencia, Dimensiones 74 x 30 x 28. 110 voltios, 1200 watts Mínimo tres servicios (Agua, Café, Leche) Con su respectivo filtro y aro Con capacidad para 120 tintos</p>	Unidad	2	\$ 689.076	\$ 130.924	\$ 820.000	\$ 1.640.000
2	<p>TERMO</p> <p>Termo térmico portátil con bomba dispensadora manual Bomba manual integrada, tipo émbolo (accionamiento superior) Cuerpo exterior: Acero inoxidable Interior: Acero inoxidable de grado alimenticio Partes externas y componentes: Plástico resistente (libre de BPA) Empaque de tapa: Silicona o goma selladora Capacidad: Mínimo 3 litros Conservación térmica: Mantiene bebidas calientes por períodos prolongados (6-12 horas según condiciones) Tapa y sellado: Tapa superior con sistema de cierre hermético Empaque de silicona para evitar fugas y conservar temperatura Agarradera: Asa plástica superior para transporte fácil y seguro</p>	Unidad	15	\$ 142.857	\$ 27.143	\$ 170.000	\$ 2.550.000



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
INTEGRACIÓN SOCIAL
Instituto Distrital para la Protección
de la Niñez y la Juventud

GESTIÓN CONTRACTUAL

CÓDIGO

A-GCO-FT-053

VERSIÓN

02

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ACUERDO MARCO DE PRECIOS – GRANDES
SUPERFICIES – OTROS MECANISMOS DE
AGREGACION DE DEMANDA**

PÁGINA:

16 de 20

**VIGENTE
DESDE**

04/10/2022


3	OLLETA Cuerpo: Aluminio anodizado o acero inoxidable (según versión) Mango: Aluminio o baquelita resistente al calor Tapa: Con o sin tapa, en aluminio o acero (opcional) Capacidad mínima 7 litros Apta para altas temperaturas, sin deformación	Unidad	6	\$ 35.294	\$ 6.706	\$ 42.000	\$ 252.000
4	FILTRO PARA GRECA Material: Lienzo 100% algodón Tejido: Tafetán 1x1 Composición: 100% algodón Trama: 12 hilos/cm Urdimbre: 17 hilos/cm Peso rígido: 160 ±5% Color: Beige natural Fabricación: Nacional Unidad de empaque: Individual Capacidad: 1 libra (aproximadamente 120 tintos)	Unidad	328	\$ 5.210	\$ 990	\$ 6.200	\$ 2.033.600
TOTAL							\$ 6.475.600

3. PRESUPUESTO ESTIMADO:

El presupuesto oficial estimado para el proceso es de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$ 6.475.600)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Presupuesto que se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP No. 3515 del 01 de diciembre de 2025.**

4.1. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL	O2120201003083899913 O2120201004024291224 O2120201004044481602 O2120201004044483101
NÚMERO Y NOMBRE DEL CONCEPTO DE GASTO	O2120201003083899913 - Termos de Material Plástico O2120201004024291224 - Olletas, lecheras, cafeteras y similares de aluminio O2120201004044481602 - Grecas O2120201004044483101 - Partes y accesorios para grecas
NÚMERO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE CDP	3515

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-053
		VERSIÓN	02
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS – GRANDES SUPERFICIES – OTROS MECANISMOS DE AGREGACION DE DEMANDA	PÁGINA:	17 de 20
		VIGENTE DESDE	04/10/2022
FECHA CDP	01 DE DICIEMBRE DE 2025		
VALOR CDP EN LETRAS Y NÚMEROS	SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$6.985.600)		
VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL	SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$) 6.475.600		

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dado que la presente contratación no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, se cumple con el requisito señalado en el artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007.

A su turno, para la adquisición de bienes y servicios en la modalidad de mínima cuantía es procedente su contratación a través de Instrumentos de agregación de demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Mipyme y con grandes almacenes. Lo anterior, conforme a la autorización reglamentaria señalada en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”.


En la Mínima Cuantía para la compra a través de la TVEC - Gran Almacén. Es necesario incluir una justificación de manera objetiva y la relación costo-beneficio de acudir a través de este Instrumento de Agregación de Demanda, lo anterior de conformidad con la GUIA PARA COMPRA EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA DE GRAN ALMACEN Código CCE-GAD-GI-30 versión 01 del 04 de octubre de 2022 que indica:

“La versión de la plataforma SECOP a emplear (I o II), debe ser determinada por la propia Entidad Estatal Compradora, conforme los criterios ya establecidos de manera perentoria por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente a través de las Circulares ya expedidas para el efecto [03 y 02 de 2022 y 02 de 2021). Tanto el trámite establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. como el establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.3. son procedimientos existentes y viables, pues, se encuentra vigente tanto la posibilidad de efectuar compras a través de Gran Almacén ya sea a través del SECOP II en la forma y mediante el trámite establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 [con su modificación introducida por el Decreto 1860 de 2021), o, mediante el uso del INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA — “GRAN ALMACEN” administrado por la ANCP-CCE, a través de la plataforma TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO TVEC. Éste último, conforme lo hoy normado por el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082.

La normativa, no otorga un régimen de preferencia o prevalencia entre estos dos escenarios de compra por procedimiento de mínima cuantía, lo cual permite deducir, el que será la Entidad Estatal compradora quien, en su ejercicio de planeación precontractual, determine el escenario a emplear, determinación que debe deducirse con fundamento en razones objetivas y propias de la buena administración pública y la mayor costo-eficiencia del gasto público. En el caso de que la entidad opte por aplicar el segundo procedimiento mencionado, esto es, la compra a través de IAD — GRAN ALMACEN mediante la plataforma TVEC conforme lo regulado por el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Reglamento, no se requerirá entonces el efectuar adicionales divulgaciones al interior de la plataforma SECOP I, pues, la publicidad del procedimiento ya se ha agotado y garantizado a través de la plataforma TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO TVEC. La publicación en SECOP II se predica si la Entidad opta por adelantar su trámite de compra mediante el proceso regulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. o 2.2.1.2.1.2.3.”

De esta manera, conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 la entidad puede adelantar la adquisición de estos elementos a través de los Grandes Almacenes:

“Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Instrumentos de Agregación de Demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Mipymes y Grandes Almacenes.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-053
		VERSIÓN	02
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS – GRANDES SUPERFICIES – OTROS MECANISMOS DE AGREGACION DE DEMANDA	PÁGINA:	18 de 20
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente definirá las reglas para la creación y utilización de los catálogos de bienes o servicios derivados de Instrumentos de Agregación de Demanda con Mipymes y Grandes Almacenes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a los cuales podrán acudir las entidades estatales para celebrar contratos hasta por el monto de la mínima cuantía.

En estos instrumentos se podrá implementar en la provisión de bienes y servicios factores que fomenten la participación de población en condición de pobreza extrema; víctimas del conflicto armado; personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

Así mismo, se podrán incorporar criterios sociales y ambientales que determinarán la aceptación del ingreso de los proveedores al catálogo, los cuales podrán ser utilizados para seleccionar la oferta más favorable en la operación secundaria”.

Parágrafo. *Las Entidades Estatales con régimen especial de contratación podrán realizar compras en los catálogos de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, de acuerdo con lo que establezcan en su Manual de Contratación.”*

5. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA Y SU JUSTIFICACIÓN:

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 “Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía”. Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas cuando decidan adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio:

1. La invitación debe estar dirigida a los grandes almacenes. Esta invitación deberá publicarse en el SECOP y en la página web de la entidad, y contendrá como mínimo: a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel; b) la forma de pago; c) el lugar de entrega; d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de mínimo un (1) día hábil; e) la forma y el lugar de presentación de la cotización, y f) la disponibilidad presupuestal.
2. La Entidad Estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.
3. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
4. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.


6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y considerando que se trata de una orden de compra derivada (operación secundaria) del Instrumento de Agregación de Demanda, se tiene que la tipificación, estimación asignación de los riesgos y su forma de mitigación, se encuentran estipulados en el respectivo Instrumento de Agregación de Demanda.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.5. Garantías, del decreto 1082 de 2015 señala: “La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes”.

Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013 Cuando la Entidad Compradora decide adquirir bienes del Catálogo de Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011 y en el Decreto 735 de 2013.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-053
		VERSIÓN	02
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS – GRANDES SUPERFICIES – OTROS MECANISMOS DE AGREGACION DE DEMANDA	PÁGINA:	19 de 20
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

El proveedor deberá garantizar la calidad del producto conforme a los artículos 7º y siguientes de la Ley 1480 de 2011. Según el estatuto tributario y demás normas relacionadas.

Aunado a lo anterior, de conformidad a lo establecido en el decreto 1082 de 2015 la entidad no solicitará garantías según el artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios que refiere:

“Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2. 7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario”.

9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el Gerente código 039 grado 01 de la Gerencia Administrativa , o quien haga sus veces.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y a la Gerencia de Contratación.



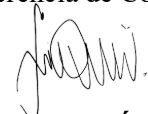
Es oportuno recordar que al ser designado como supervisor(a), se hace responsable de velar por su correcta ejecución, cumplimiento y desarrollo del contrato, ejerciendo el control técnico, administrativo, financiero y jurídico, en su ejecución, terminación, liquidación y cierre del expediente contractual y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) de la Orden de compra o el Apoyo a la Supervisión deberán dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad; así mismo, deberán atender las funciones señaladas en la Constitución Política, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del IDIPRON

El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla cualquiera de las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación del IDIPRON.

De igual forma se recuerda al supervisor de la orden de compra estatal que, según el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el plazo para publicación en el SECOP II de los documentos expedidos en el Proceso de Contratación es dentro de los 3 días siguientes a la expedición de los mismos.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INTEGRACIÓN SOCIAL Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-053
		VERSIÓN	02
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS – GRANDES SUPERFICIES – OTROS MECANISMOS DE AGREGACION DE DEMANDA	PÁGINA:	20 de 20
		VIGENTE DESDE	04/10/2022
COMITÉ ESTRUCTURADOR	<p style="text-align: center;">  FIRMA: ANGELA JOHANNA FRANCO CHAVES Estructuradora Jurídica – Gerencia de Contratación </p> <p style="text-align: center;">  FIRMA: FABIÁN QUIRIFE GUTIÉRREZ Estructurador técnico </p> <p style="text-align: center;">  FIRMA: LORENA BETH LOZANO PUENTES Estructurador financiero – Gerencia de Contratación </p>		

Revisó: Albeiro Sánchez Rodríguez - Abogado Asesor Gerencia Contratación

El presente estudio previo se firmó el día 22 de diciembre 2025